



BASES QUE REGULAN EL PLAN INSULAR DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE GRAN CANARIA 2025, DIRIGIDO AL ALUMNADO QUE CURSE 4º DE ESO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA.

INDICE:

Exposición de motivos.

- 1ª.- Objeto y beneficiarios de la convocatoria
- 2ª.- Dotación económica
- 3ª.- Solicitudes. Documentación y plazo de presentación
- 4ª.- Procedimiento de concesión y órganos competentes.
- 5ª.- Concepto subvencionable y cuantía de la beca
- 6ª.- Criterios de valoración
- 7ª. Obligaciones del beneficiario/a.
- 8ª. Justificación
- 9ª.- Reintegro de la beca
- 10ª.- Tratamiento de datos de carácter personal
- 11ª.- Atención a las personas víctimas de violencia de género
- 12ª.- Régimen de recursos.

Exposición de motivos.

El artículo 27 de nuestra Constitución reconoce a todas las personas el derecho a la educación. De este artículo se deriva la responsabilidad que pesa sobre los poderes públicos para su consecución, así como el atender las necesidades educativas que surjan de éste. Sin la ayuda de los poderes públicos, los hijos e hijas de familias con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la educación debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta.

Además, conforme a la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, entre los principios de actuación recogidos en su artículo 4, se encuentra la interculturalidad; por el cual se establece que "(...) *La actuación administrativa en materia de juventud impulsará la interculturalidad, posibilitando que la juventud de Canarias conozca las realidades culturales que existen en la Comunidad Autónoma de Canarias y en otras regiones y países, proyectando en el ámbito nacional e internacional la cultura canaria. Se fomentará, asimismo, el aprendizaje de idiomas como herramienta básica de comunicación entre jóvenes*

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	1/23





de diferentes países y culturas...” Asimismo, el artículo 8 de la misma Ley recoge, entre las competencias de los cabildos insulares, la de “Elaborar y gestionar los programas y acciones juveniles de ámbito insular, de acuerdo con la planificación global que se realice.”

Es por ello que este Cabildo, a través de la Consejería de Educación y Juventud, pone en marcha la convocatoria de participación en el Plan de Inmersión Lingüística de Gran Canaria 2025. La cual se tramitará mediante convocatoria pública en concurrencia competitiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008), en vigor desde el 1 de enero de 2009, en adelante O.G.S.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican las siguientes Bases para esta convocatoria.


Primera.- Objeto y beneficiarios de la convocatoria.

1.1. El objeto de esta convocatoria es establecer las normas que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 60 becas en especie en el marco del Plan Insular de Inmersión Lingüística de Gran Canaria, anualidad 2025, para realizar una estancia formativa de inmersión lingüística en centros educativos de Irlanda (INGLÉS: 50 BECAS) y de Alemania (ALEMÁN: 10 BECAS). Este Plan tiene como objetivo, a través de una inmersión completa en las culturas anglosajona y alemana, permitir la mejora de las competencias y la formación en los idiomas inglés y alemán, de una forma rápida y duradera, contacto con otras culturas en un entorno internacional y la mejora de su confianza y autonomía.

1.2. Esta convocatoria está dirigida a estudiantes, de los centros educativos de la isla de Gran Canaria sostenidos con fondos públicos, que en el curso 2024/2025 hayan aprobado 3º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y van a cursar 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en el curso 2025/2026, y que **cumplan los requisitos** establecidos en estas bases para poder participar en el “Plan Insular de Inmersión Lingüística de Gran Canaria 2025”.

Los programas de inmersión, de tres meses de duración, se desarrollarán en el primer trimestre del curso 2025/2026, conforme a las características detalladas en el expediente de contratación **XP1477/2024** para la gestión, organización y desarrollo de los programas y

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VaccisJSA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VaccisJSA=	Página	2/23





publicado en el portal de contratación pública. Por ello, el calendario definitivo será comunicado a los/as estudiantes beneficiarios/as, a través de la empresa adjudicataria y en la página web de la Consejería de Educación y Juventud www.grancanariajoven.es.

Cada una de las becas incluye los siguientes conceptos:

1. El traslado desde Gran Canaria hasta el lugar de alojamiento y regreso a Gran Canaria.
2. La manutención de los participantes durante todo el trimestre.
3. El alojamiento en familia de acogida de habla inglesa/alemana.
4. Gastos de transporte urbano hasta el centro educativo.
5. Materiales informativos, auxiliares y didácticos.
6. El seguimiento y asistencia a los estudiantes durante toda la duración del programa.
7. Seguro de accidentes y responsabilidad civil.
8. La cumplimentación de todos los trámites preceptivos con las Administraciones educativas española, irlandesa y alemana, incluyendo la convalidación en España de la acreditación académica obtenida; y con los organismos competentes para la obtención de asistencia sanitaria pública, en los términos previstos por la legislación vigente.


1.3. A fin de cumplir con los requisitos de matriculación en los sistemas educativos en los que se producirá la inmersión y dado que la mayoría de esos centros educativos establecen la separación por sexo del alumnado, los/as beneficiarios/as con mayor puntuación, en aplicación de los criterios recogidos en las presentes bases, conformarán un grupo de 25 chicos y 25 chicas, para el Programa de Inmersión de Irlanda; y 5 chicos y 5 chicas para el Programa de Inmersión de Alemania.

El alumnado que se encuentre cursando las asignaturas de inglés y alemán a la vez, podrá solicitar beca para ambos idiomas, indicando la preferencia de destino, con objeto de que, en caso de quedar excluido en su primera opción, pueda optar a la segunda opción.

1.4. Sólo podrán ser beneficiarios de esta beca aquellos estudiantes que cumplan, acumulativamente, los siguientes requisitos:

- a. Estar estudiando 4º de la ESO en un centro educativo de Gran Canaria sostenido con fondos público durante el curso 2025-2026.
- b. Haber superado todas las asignaturas de 3º de ESO al finalizar el curso 2024/2025.

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	3/23





- c. Haber obtenido al menos una nota mínima de **BIEN** en las calificaciones del 1º y 2º trimestre de 3º de ESO, en la asignatura de Lengua Inglesa o Alemán, según el destino o destinos que solicita.
- d. Estar empadronado en un municipio de la Isla de Gran Canaria, con una antigüedad mínima de dos años anterior a la publicación de la presente convocatoria. Salvo lo que se establece para las personas víctimas o familiares de víctima de violencia de género en la base 11.
- e. No haber obtenido otra ayuda con la misma finalidad en el año 2025.
- f. Disponer de DNI/NIE, permiso de residencia y/o pasaporte en vigor.
- g. Contar con renta anual disponible de 2023 por cada miembro computable de la unidad familiar que no supere 24.000 euros.

1.5. Aun cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas personas en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones, o en cualquiera de los apartados de la presente Convocatoria.


1.6. La concesión de las becas, incluso una vez obtenida la condición de beneficiario/a en resolución, quedará condicionada a que la licitación del contrato **XP1477/2024** para la realización del servicio de gestión, organización y desarrollo de los programas de inmersión, no quede desierto total o parcialmente, o a la imposibilidad de llevarlo a cabo por motivos excepcionales.

Además de lo anterior, el disfrute de estas becas se encuentra condicionado a que el país de destino, las autoridades nacionales, permitan en cada momento, la realización de los programas de inmersión de las que son objeto estas bases. Se procederá a la revocación de la beca concedida en caso de que dichas medidas impidan el desarrollo de la actividad o exijan la satisfacción de cargas u obligaciones, en particular económicas, que a juicio del órgano concedente resulten excesivas.

La revocación de la beca, en los términos anteriormente descritos, no darán lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas beneficiarias.

Segunda.- Dotación económica.

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	4/23





2.1. La dotación económica de la presente convocatoria, consignada en el Presupuesto de esta Corporación en la aplicación presupuestaria 11149/326/481000225 “Premios, Becas de Estudios e Investigación”, asciende a un total de quinientos mil euros (500.000 €), consignado para la ejecución del contrato **XP1477/2024** para la gestión, organización y desarrollo de los programas objeto de esta convocatoria.

Las cantidades de esta beca en especie en concepto de becas al estudio, concedidas por la administración Pública, no computarán como ingreso.

Tercera. Solicitudes. Documentación y plazo de presentación.


3.1. La presentación de solicitudes deberá ser firmada por los representantes legales (padre y madre o tutor legal) de los/as estudiantes y deberá ser presentada a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria o presencialmente en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano, el proceso será el siguiente:

3.2. La solicitud y sus anexos para la participación en la convocatoria se presentará en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas webs www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es.

3.3. La solicitud se formalizará telemáticamente, para lo cual el solicitante debe contar con sistema de autenticación a través de certificado digital con AUTOFIRM@ o con CL@VE (con nivel avanzado de registro), de la siguiente manera:

1. Entrar en <http://becas.grancanaria.com>, cumplimentar los anexos (**Anexo I, Anexo II-B**) y descargarlos.
2. Firmar electrónicamente los impresos anteriores **junto con el Anexo III debidamente cumplimentado.**
3. Entrar en la sede: <http://sede.grancanaria.com>.
4. Cumplimentar una instancia general, adjuntando los anexos firmados y además la documentación exigida en el apartado 5.3 escaneada. Los archivos NO deben presentarse en fichero comprimido.

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==		Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	5/23	





Los certificados deben tener código seguro de verificación. Para otorgar validez a la documentación adjunta, ésta debe poseer código de verificación o estar firmada electrónicamente por la entidad o entidades emisoras.

Para aquellos solicitantes que no tengan sistema de autenticación a través del certificado digital, pueden obtenerlo siguiendo los pasos detallados a continuación:

1º) Accede con tu ordenador a www.cert.fnmt.es

- [Utiliza el mismo equipo, usuario y navegador para todo el proceso.](#)
- [Navegador: El establecido por la página de la FNMT.](#)
- [Configura tu ordenador.](#)

2º) Solicita tu código:

- Obtener certificado de persona física y Software.
- Sigue los pasos y acepta las condiciones de expedición.
- Recibirás en tu cuenta de correo electrónico un Código de Solicitud que te será requerido en el momento de acreditar tu identidad.
- Acredita tu identidad pidiendo cita previa en la OIAC del Cabildo: (<https://sede.grancanaria.com/como-solicitar-cita-previa>) o en cualquiera de las oficinas habilitadas al respecto.

3º) Descarga tu certificado:


- Accede a tu correo electrónico, sigue los pasos, acepta las condiciones de expedición y descarga el certificado electrónico.

3.4. También se podrá presentar la solicitud presencialmente en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria situado en la planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio (entrada por la calle Pérez Galdós) de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se establece a continuación:

1º.- Entrar en <http://becas.grancanaria.com>, cumplimentar los **Anexo I, Anexo II-A, y Anexo III** y descargarlos.

2º.- Imprimir y firmar de manera manuscrita estos Anexos y presentarlos junto con la documentación exigida en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	6/23





De conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria también podrán presentarse en:

- Los Registros Desconcentrados del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca (Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal), a la siguiente dirección: C/ Bravo Murillo, nº 23, CP 35003, Las Palmas de Gran Canaria.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.5. La solicitud y los anexos correspondientes habrán de venir acompañados de la documentación establecida a continuación, que podrá aportarse en **copia**, salvo en aquellos apartados en que se indique expresamente que se deberá aportar el original:

- A. D.N.I. o tarjeta de residencia** en vigor de los solicitantes (padre y madre o tutor legal) que firman el formulario de solicitud.
- B. D.N.I. o pasaporte** en vigor de los/as alumnos/as y **tarjeta de residencia** para aquellos menores nacidos fuera de la Unión Europea.
- C. Original de Certificado de empadronamiento histórico individual**, que acredite dos años consecutivos de residencia en Gran Canaria del alumno/a. En el supuesto de residencia en dos o más municipios diferentes dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las Corporaciones Municipales. El cómputo del plazo en ambos casos se realizará hasta la publicación de la presente convocatoria.

Se exceptúa de lo anterior y será de aplicación lo recogido en la base 11. cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la persona solicitante reúna la condición de VVG, circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria
- Resolución judicial que acuerde medidas cautelares de protección a la víctima
- Orden de protección acordada a favor de la víctima

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	7/23	



-Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicten la orden de protección.


- D. **Declaración de la renta de ejercicio 2023** de los miembros computables de la unidad familiar incluidos los solicitantes nacidos antes del 31 de diciembre de 1999. En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta, se deberá aportar Certificado de Imputaciones de la Agencia Tributaria referido al año 2023.
- E. **Certificado o boletín de calificaciones 1º Trimestre de 3º de la ESO.**
- F. **Certificado o boletín de calificaciones 2º Trimestre de 3º de la ESO.**
- G. **Tarjeta Sanitaria Europea o certificado provisional sustitutorio de la tarjeta sanitaria europea** (*documento personal e intransferible, de carácter gratuito, que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias durante una estancia temporal en el territorio del Espacio Económico Europeo, Reino Unido o Suiza*). En caso de no tenerla podrá solicitarla accediendo a la siguiente página web <https://pssc.seg-social.es/tarjeta-sanitaria-europea>.
- H. Título de familia numerosa en caso de que la unidad familiar ostente tal condición.
- I. En caso de que algún participante necesite atención médica especial (debido a alergias, discapacidades, intolerancias...) deberán presentar un certificado médico original que lo acredite.

3.6. Una vez finalizado el curso escolar 2024/2025, lo/as seleccionados/as y aquellos que se encuentren en lista de reserva deberán aportar **certificado o boletín de calificaciones finales de 3º de la ESO**, acreditativo de haber promocionado de curso. El/la alumno/a que no promocioe a 4º de la ESO para el curso 2025/26 perderá la condición de beneficiario de la beca.

Además, los/as alumnos/as seleccionados/as presentarán el permiso de viaje que deberán tramitar ante la Comisaría de Policía Nacional o Cuartel de la Guardia Civil de su lugar de Residencia cuando sea requerido.

Obtener la condición de beneficiario de una beca de los programas falsificando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la impidan, podrá implicar la devolución del importe equivalente al coste de la plaza concedida, y una exigencia del interés de demora correspondiente a partir de la fecha en que se determine la procedencia del reembolso.

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	8/23





3.7. La presentación de la solicitud de participación en el programa implica el **conocimiento y una aceptación expresa de las presentes bases de esta convocatoria, así como de cada una de ellas resoluciones que se dicten** durante todo el desarrollo del proceso de selección.

Cuarta.- Procedimiento de concesión y órganos competentes.

4.1. Las 60 becas ofertadas se adjudicarán en concurrencia competitiva, de acuerdo con el proceso de selección y el orden de prelación resultante de aplicar los criterios de puntuación que se incluyen en las presentes Bases. En caso de que existan mayor número de solicitantes que becas a conceder, se generará una lista de reserva siguiendo el citado orden de prelación. En caso de empate, se priorizarán los solicitantes por orden de entrada, en el Registro de esta Corporación, de la solicitud válida o subsanada (para el caso de solicitudes incompletas o deficientes).

4.2. La presente convocatoria se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, el cual se desarrollará de conformidad con lo previsto en la Sección Segunda de la O.G.S., con las siguientes particularidades:

4.2.2. Sobre la instrucción- Actuará como Órgano Instructor de este procedimiento la Jefatura de Servicio de Educación y Juventud, o funcionario en quien delegue, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El Órgano Instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria que elevará, junto con las solicitudes, al Órgano Colegiado de Valoración, integrado por dos funcionarios del Servicio de Educación y Juventud designados por el órgano competente mediante resolución.

El Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración formulará **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, por orden de

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	9/23	



prelación para la obtención de la subvención (plaza), la generación de la lista de reserva, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativa www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

En el caso de que existiesen **alegaciones** por parte de los interesados, se deberá resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.

La **propuesta de resolución definitiva**, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.


4.2.3. Sobre la Resolución de Concesión- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Sra. Consejera Educación y Juventud, y el procedimiento a seguir será el establecido en la Base 15ª de la O.G.S. del Cabildo de Gran Canaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, a contar a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión de subvención será **notificada** a los beneficiarios mediante su **publicación** en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativa www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es.

Asimismo, el Servicio de Educación y Juventud, mediante mensaje telefónico y/o correo electrónico, podrá comunicar con suficiente antelación a las familias de los/as estudiantes la obtención de la beca para participar en el programa correspondiente.

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA=	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	10/23



4.2.4. El órgano competente, para el dictado de cuantas otras resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro (en su caso) será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, la Sra. Consejera de Educación y Juventud, el cual, asimismo ostenta la facultad de interpretar la misma, completando incluso sus lagunas.

4.2.5. Sobre la Gestión de la lista de reserva- De producirse alguna renuncia, se procederá al llamamiento de la primera persona que figure en el listado de reserva.

Quinta. Concepto subvencionable y cuantía de la beca.

5.1. Esta beca está destinada a sufragar los gastos corrientes originados como consecuencia de participar en el Plan Insular de Inmersión Lingüística de Gran Canaria 2025, cuyo importe abonado se efectuará directamente a la/s entidad/es adjudicataria/s de la gestión logística de los programas.

5.2. El importe de la beca en especie será determinado por el procedimiento de licitación de la gestión material de la misma y se concretará en el anuncio de resolución definitiva, quedando el máximo distribuido de la siguiente forma:

IDIOMA	DESTINO	Nº MÍNIMO BECAS	IMPORTE MÁXIMO POR BECA (€)
Inglés	Irlanda	50	8.200
Alemán	Alemania	10	9.000

Sexta. Criterios de valoración.

6.1. El orden de prelación que determinará la obtención de la beca y la inclusión en lista de reserva, se realizarán en función de la puntuación total obtenida por cada estudiante, resultante de la aplicación de los siguientes criterios, siendo la puntuación máxima a obtener 110 puntos:

- a) Se establece la siguiente equivalencia numérica a las notas obtenidas en cada evaluación valorada:

Nota obtenida en la evaluación	Puntuación Equivalente
Insuficiente	0
Suficiente	1
Bien	2
Notable	3
Sobresaliente	4

b) La media de las puntuaciones obtenidas por las notas del 1º y 2º trimestre de 3º de ESO, ponderadas según el siguiente baremo: (Puntuación máxima a obtener 108 puntos)

b.1) Si se opta por el Programa de Inmersión en Irlanda:

Asignatura	Ponderación asignada
Biología y Geología	2 puntos
Educación Física	2 puntos
Física y Química	2 puntos
Geografía e Historia	3 puntos
Lengua Castellana y Literatura	4 puntos
Matemáticas	4 puntos
Segunda lengua extranjera	2 puntos
Inglés	8 puntos

b.2) Si se opta por el Programa de Inmersión en Alemania:

Asignatura	Ponderación asignada
Biología y Geología	2 puntos
Educación Física	2 puntos
Física y Química	2 puntos
Geografía e Historia	3 puntos
Lengua Castellana y Literatura	4 puntos
Matemáticas	4 puntos
Lengua extranjera (Inglés)	2 puntos
Lengua extranjera Alemán	8 puntos

- c) Por la consideración de **familia numerosa** de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1621/2005, de desarrollo de la Ley 40/2003, de protección de las familias numerosas se aplicará la siguiente escala: (puntuación máxima a obtener 2 puntos)

Categoría Familia Numerosa	Puntuación
Categoría General	1 punto
Categoría Especial	2 puntos

- d) En caso de que una vez aplicados los baremos anteriores existieran empates, se aplicará como criterio de desempate el nivel de renta más bajo.


La puntuación total se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ total = \sum (media\ de\ punt.\ equiv.\ 1^a\ y\ 2^a\ evaluación * ponderación\ de\ asignatura) + Punt.\ fam.\ numerosa$$

- e) Además de lo anterior, si el empate persiste, el criterio de desempate a aplicar será el orden de entrada en el Registro de esta Corporación, de la solicitud válida o subsanada (para el caso de solicitudes incompletas o deficientes)

6.2. No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el número de becas a conceder sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes recibidas.

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	13/23





Séptima. Obligaciones del beneficiario/a.

7.1. Las personas beneficiarias y sus representantes legales, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Constituye la obligación principal del beneficiario/a la de cursar o llevar a cabo los estudios para los que se concede la beca. A estos efectos, se emitirá por la/s entidad/es adjudicataria/s de la gestión del Plan de Inmersión de Gran Canaria, memoria descriptiva de la valoración individualizada de la estancia de cada uno/a de los/as participantes.

b) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en la base 3.3.

c) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

d) Presentar de forma expresa y por escrito el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida, cuando proceda.

e) Participar, tanto las personas becadas como sus representantes en las reuniones que se establezcan para la preparación y coordinación desde este Cabildo. La inasistencia injustificada a estas reuniones se considerará incumplimiento de las obligaciones a las que se supedita la concesión de la beca.

f) Cumplimiento de las leyes del país donde se desarrolla el programa.

g) Poner en conocimiento de este Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.


h) Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por los Servicios de este Cabildo y someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control que se practiquen en relación a la beca concedida.

i) Colaborar con el Cabildo de Gran Canaria en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

j) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases y a las que se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, deberán cumplir con todas y cada una de las restantes obligaciones establecidas en la normativa vigente.

7.2. En caso de incumplimiento del periodo de estancia por parte del alumnado, el/la beneficiario/a deberá hacerse cargo de los gastos de viaje ocasionados para su retorno

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	14/23





adelantado, así como, en su caso, el importe de los daños causados o derivado de su expulsión del programa.

Octava.- Justificación.

8.1. La justificación de la beca se realizará por la entidad gestora, mediante la presentación de una memoria acreditativa del aprovechamiento de cada persona becada con indicación del coste total por modalidad de destino, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa.

Novena.- Reintegro de la beca.

9.1. En caso de incumplimiento del periodo de estancia por parte del alumnado, el/la beneficiario/a deberá hacerse cargo de los gastos de viaje ocasionados para su retorno adelantado, así como, en su caso, el importe de los daños causados o derivado de su expulsión del programa.

9.1.1. Son motivos de expulsión inmediata los siguientes:

- Incumplimiento de las leyes del país donde se desarrolla el programa.
- El incumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de las actividades.
- El consumo de alcohol.
- El consumo o posesión de drogas o sustancias ilegales.
- Automedicación sin autorización médica.
- Comportamiento disruptivo y/o comportamiento antisocial.
- Comportamientos contrarios a las normas de convivencia en los distintos espacios donde se desarrollan las actividades.
- Aquellas otras razones que se recogen en la normativa interna del programa, y demás legislación vigente.

9.2. Si por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca u ocultación de los que lo impidieran, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	15/23	



modificación de la resolución de concesión, revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

9.3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida, por el incumplimiento total o parcial, en el plazo establecido al efecto, de cualesquiera obligaciones que incumben al beneficiario.


9.4. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.1) del art. 37 de la Ley 382003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe de la beca y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.
- b) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida.

9.5. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total
- b) Incurrir en causa de expulsión del programa por incumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 9.1.1.: reintegro total.
- c) Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: reintegro total. No obstante, el reintegro será parcial, proporcional al número de días dejados de disfrutar, si el comportamiento de la persona becada hubiese sido adecuado hasta la fecha de la comisión de la infracción determinante de la expulsión. Se incluirá en el cómputo de días dejados de disfrutar los siguientes a aquél en que se produzca dicha infracción.

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	16/23





9.6. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Tratamiento de datos de carácter personal.

10.1. Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El/la titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el/la único/a responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.


Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

En el supuesto de que el/la solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo deberá, con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente base.

Decimoprimer.- Atención a las personas víctimas de violencia de género

11.1. Se eximirá del requisito de residencia habitual en un municipio de Gran Canaria a la persona solicitante que tenga la consideración de víctima de violencia de género, o sea hija o hijo de víctima de violencia de género que forme parte de su unidad familiar. Se presumirá el cumplimiento de este requisito a partir de la escolarización efectiva en un centro educativo de la isla del/la menor.

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	17/23





11.2. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

Decimosegunda.- Régimen de recursos.

12.1. Contra las presentes bases podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación o en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas.

12.2. Contra los actos definitivos en vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Educación y Juventud para el desarrollo de este programa de inmersión, podrá interponerse por los/as interesados/as RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante dicha Consejera, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se puede interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD)

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/2019)

D^a Olaia Morán Ramírez

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	18/23





ANEXO I SOLICITUD

CONVOCATORIA DE BECAS PERTENECIENTES AL PLAN INSULAR DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE GRAN CANARIA 2025, DIRIGIDO AL ALUMNADO DE 4º DE ESO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA (Curso académico 2025/2026)

DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL:

Apellidos:			
Nombre:		DNI/TARJETA RESIDEN. N°:	
Dirección:			
Municipio:		Código Postal:	
Correo Electrónico:			
Teléfono:		Teléfono móvil:	

DATOS DEL ALUMNO:

Apellidos:			
Nombre:		DNI/TARJETA RESIDEN. N°:	

EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de la convocatoria para la participación en el Plan Insular de Inmersión Lingüística de Gran Canaria 2025, dirigido al alumnado de 4º de ESO de centros educativos de la isla de Gran Canaria para el curso académico 2025/2026.

2º. Que ha leído la citada Convocatoria y acepta las obligaciones dimanantes de la misma.

3º. Que junto a la presente acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la convocatoria para poder participar en la misma.

4º. Que mediante la firma y registro de esta solicitud autoriza EXPRESAMENTE al Cabildo de Gran Canaria a recabar, procesar y verificar la información relativa a todos y cada una de los siguientes aspectos con la ÚNICA FINALIDAD de tramitar la presente convocatoria.

- Las obligaciones tributarias estatales (AEAT)
- Datos de Identidad de la DGP
- Datos de empadronamiento histórico o documento justificativo en cumplimiento base 11 (VVG)
- Certificado o boletín de notas de la 1ª y 2ª evaluación de 3º de la ESO.


Y a realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud; solicitar de otras Entidades Públicas o Privadas, la información necesaria para la tramitación de la subvención, en su caso, para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada por mi parte, incluso a través de medios telemáticos, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento General Europeo de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679) y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos se le conceda una beca para la participación en el Plan de Inmersión Lingüística de Gran Canaria 2025, dirigido al alumnado de 4º de eso de centros educativos de la isla de gran canaria (curso académico 2025/2026)", en:

SOLICITO	ORDEN DE PREFERENCIA	DESTINO/IDIOMA
<input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> 1º / <input type="checkbox"/> 2º	Programa de Inmersión Lingüística en Irlanda (INGLÉS)
<input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> 1º / <input type="checkbox"/> 2º	Programa de Inmersión Lingüística en Alemania (ALEMÁN)

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==		Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	19/23	





En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 202_.
Fdo. Padre/madre o tutor:

Información de Protección de Datos.
Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Responsable de Tratamiento: Cabildo Insular de Gran Canaria. C/ Bravo Murillo, nº 23 – Las Palmas de Gran Canaria
Delegado de Protección de Datos: dpd@grancanaria.com
Finalidad del Tratamiento. Gestionar su solicitud de una subvención para el apoyo y fomento de acciones, proyectos y actividades socioeducativas
La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Art. 6.1.e) RGPD. Y Art. 8.2 de la LOPDGDD. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como supuestos previstos, según Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria, Seguridad Social y resto de administraciones competentes en la materia.
Plazo de Conservación: Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos y mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.
Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Juventud y Educación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@grancanaria.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	20/23	



ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE (A) (Presentación presencial)

En a ... de ... de 202...

ANTE MÍ,

Datos de la autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos:	
	Puesto:	
	Administración:	

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos del solicitante	
	D.N.I./T. Resid. N°:	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
	Provincia:	

DATOS DEL ALUMNO:

Apellidos:	
Nombre:	DNI/TARJETA RESIDEN. N°:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

2.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc... , de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que comunicará a la Consejería de Educación y Juventud alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la BECA (PLAZA) en el Plan Insular de Inmersión Lingüística.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la plaza concedida, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,
(Mi vinculación se limita exclusivamente a identificar al declarante)

EL/LA DECLARANTE,

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	21/23





ANEXO II-B (presentación telemática)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (B)

En....., a fecha de la firma electrónica.

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos del solicitante	
	D.N.I./T. Resid. N°:	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
	Provincia:	

DATOS DEL ALUMNO:

Apellidos:	
Nombre:	DNI/TARJETA RESIDEN. N°:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

2.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc... , de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que comunicará a la Consejería de Educación y Juventud alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la BECA (PLAZA) en el Plan Insular de Inmersión Lingüística.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la plaza concedida, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA DECLARANTE,

ANEXO III

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	22/23





DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS ACADÉMICAS

Plan Insular de Inmersión Lingüística Curso académico 2025/2026

D^a/D^o... con DNI / tarjeta residencia n^o... y correo electrónico... a los efectos de acreditar los datos académicos determinantes para la valoración de la solicitud del alumno:

Nombre		Apellidos		DNI	
--------	--	-----------	--	-----	--

PRIMERO:

DECLARO que los datos académicos aportados a continuación son ciertos:

NOTAS PRIMER TRIMESTRE DE 3º ESO

NOTAS 1º TRIMESTRE 3º ESO	Notas solicitante
Biología y Geología	
Educación Física	
Física y Química	
Geografía e Historia	
Lengua Castellana y Literatura	
Matemáticas	
Segunda lengua extranjera/Alemán	
Inglés	

NOTAS SEGUNDO TRIMESTRE DE 3º ESO

NOTAS 2º TRIMESTRE 3º ESO	Notas solicitante
Biología y Geología	
Educación Física	
Física y Química	
Geografía e Historia	
Lengua Castellana y Literatura	
Matemáticas	
Segunda lengua extranjera/Alemán	
Inglés	

FAMILIA NUMEROSA	Categoría

SEGUNDO:

Me comprometo a aportar el boletín o certificado de notas finales de 3º de ESO desde que mi centro educativo las entregue.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ___ de _____ de 202_.

Fdo. padre, madre o tutor legal

Código Seguro De Verificación	Adff611w16205VAccisJSA==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Adff611w16205VAccisJSA=	Página	23/23

